

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

La Excm. Diputacion provincial de Madrid saca á pública subasta, por tercera vez, el suministro de todo el aceite, cuyo consumo durante un año se calcula en 52.061 litros, para los Establecimientos de Beneficencia que están á su cargo, bajo el siguiente pliego de condiciones, verificándose el remate con arreglo al modelo formulado en el mismo, al cual han de sujetarse las proposiciones; siendo indispensable para presentarlas que los licitadores acompañen cartas de pagos ó fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 6.350 pesetas equivalente al diez por ciento del importe de los 52.061 litros, bajo el tipo de una peseta 22 céntimos de peseta litro; debiendo tener lugar la subasta á los 30 dias de hallarse anunciado en la Gaceta, á las dos de la tarde, en la sala de Sesiones de la misma, presidido por el Excmo. Sr. Gobernador civil ó persona en quien se digne delegar; advirtiéndose que en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion oral entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Madrid 8 de Agosto de 1870.—El Secretario accidental, Joaquin de Palacios y Arabet.

Pliego de condiciones bajo las que la Excelentísima Diputacion provincial de Madrid saca á pública subasta el suministro de todo el aceite, cuyo consumo en un año se calcula en 52.061 litros, para los Establecimientos de Beneficencia que están á su cargo.

- 1.º El proveedor ha de suministrar desde dos dias despues del en que se le comunique la aprobacion del remate hasta igual fecha del año próximo de 1871, todo el aceite que necesiten los Establecimientos, sin limitacion alguna.
- 2.º El aceite ha de ser precisamente de Andalucía, claro, sin adulteracion y de la mejor calidad y buen gusto; debiéndose conducir á los Establecimientos por cuenta del contratista. Si careciese de alguno de los requisitos citados, no se admitirá en aquellos, debiendo presentarse por el contratista, dentro del término que le designe la persona encargada por la Excm. Diputacion provincial, un género

que reuna las condiciones establecidas, y de no verificarlo se procederá sin demora alguna, por cuenta del mismo, á la compra del aceite que se considere necesario.

3.º El precio de cada litro de aceite será el que quede fijado en el remate, y su importe se satisfará en los respectivos Establecimientos por mensualidades vencidas, no admitiéndose proposicion que exceda de una peseta 22 céntimos de peseta cada uno de aquellos.

4.º Para la celebracion de las subastas y tomar parte en ellas los licitadores se observarán las reglas que prescribe el artículo 25 del reglamento para la ejecucion de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, á saber:

- 1.º Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente, cerrados, con sujecion al modelo adjunto, á la vista del público y á la hora fijada con antelacion.
- 2.º Al pliego cerrado deberá acompañarse el documento que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 6.550 pesetas, equivalente al diez por ciento del importe del servicio, como fianza provisional para responder del resultado del remate.
- 3.º El Presidente irá numerando los pliegos, por el orden que se le presenten, despues de exigir que el portador de cada uno rubrique la cubierta.
- 4.º Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse con ningun pretexto ni motivo.
- 5.º A la hora señalada procederá el Sr. Presidente á abrir los pliegos por el mismo orden con que hayan sido entregados, y leerá las proposiciones en alta voz; y el que desempeñe las funciones de Secretario de la Junta de subasta publicará, para satisfaccion de los concurrentes, el resultado del acta.
- 6.º La adjudicacion provisional del remate recaerá, sin perjuicio de la aprobacion de quien corresponda, sobre la proposicion más ventajosa, siempre que ésta se halle exactamente arreglada al modelo publicado. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.
- 7.º Hecha la adjudicacion provisional, se conservará el depósito consignado por el mejor postor hasta que recaiga la

aprobacion superior, y se devolverán en el acto á los licitadores sus respectivos documentos de depósito.

5.º Luégo que recaiga en el remate la aprobacion definitiva por quien corresponda, y antes del otorgamiento de la escritura, ampliará el contratista su fianza en la misma Caja general de Depósitos hasta la cantidad del veinte por ciento á que asciende el importe del servicio, segun el consumo calculado, con sujecion al tipo de su postura.

6.º El depósito ó fianza á que se refiere la anterior condicion, asi como el de carácter provisional de que hace mérito la regla 2.º de la condicion 4.º, tiene por objeto responder de todos los daños y perjuicios que pueda ocasionar el contratista faltando al cumplimiento del pliego de condiciones, con arreglo á la ley y reglamento de presupuestos y contabilidad provincial ántes citada.

7.º No se admitirán las proposiciones que presenten menores de edad no habilitados competentemente, ni las de los que se hallen incapacitados legalmente.

8.º El contrato ha de ser á riesgo y ventura, excepto el caso de que varíe el precio en alza ó baja por efectos de leyes ó disposiciones del Gobierno ó de la provincia, no quedando con derecho el contratista á reclamar aumento de precio ni de indemnizacion por ningun género de consideraciones ó eventualidades de cualquiera razon ó naturaleza, sea cual fuere, como no se hallen previstas ó consignadas en este pliego de condiciones, al cual debe quedar sujeto estrictamente el contrato por ambas partes, contrayendo el contratista el formal y solemne compromiso de haber renunciado todo fuero y privilegio para poder hacer reclamacion alguna por más vía que la contenciosa, sujetándose por consecuencia á lo prescrito al efecto en la citada ley y reglamento de presupuesto y contabilidad provincial; incurriendo en su virtud el contratista en responsabilidad si faltara al cumplimiento de lo que se establece en este pliego de condiciones, en cuyo caso le será exigida por la vía de apremio y por medio de procedimiento administrativo, con arreglo á lo prescrito en la mencionada ley.

9.º Dentro de los primeros ocho dias de haber recibido la definitiva aprobacion del contrato, deberá verificar el contratista el otorgamiento de la correspondiente escritura.

10.º Cuando el rematante no cumplie-

se las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que ésta tenga efecto en el término que se señale, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaracion serán:
Primero. Que se celebre nueva subasta con iguales condiciones que la anterior, pagando el primer rematante la diferencia entre los dos remates.

Segundo. Que satisfaga tambien el mismo los perjuicios que hubiere recibido la provincia por la demora del servicio.

A fin de cubrir la responsabilidad en que pueda incurrir el rematante, se le retendrá siempre la suma depositada provisionalmente para tomar parte en la subasta y se le podrán embargar además bienes suficientes con objeto de hacer efectivo el importe del desfaldo ó menoscabo, administrativamente y por la vía de apremio.

11.º Para la justificacion y aprecio de los perjuicios de que debe responder el primer rematante que hubiere faltado á su compromiso, se instruirá el oportuno expediente gubernativo, oyendo las observaciones del interesado y demás requisitos legales.

12.º Las multas é indemnizaciones á que diere lugar el contratista se harán efectivas gubernativamente:

Primero. De las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública que hubiere consignado para afianzar el cumplimiento de sus obligaciones, con arreglo al artículo 25.

Segundo. De cualquier otra clase de efectos ó bienes dados en afianzamiento, ó especialmente hipotecados por los mismos contratistas ó sus fiadores.

Tercero. De los demás bienes que á unos y á otros pertenezcan.

13.º La subasta tendrá lugar á los treinta dias, contados desde el en que salga anunciada la subasta en la Gaceta, advirtiéndose que si recayese en dia festivo, será al siguiente, á las dos de la tarde, en la sala de sesiones de la Diputacion provincial, calle del Sacramento, núm. 1, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó persona en quien se digne delegar.

14.º Los gastos de remate, escritura, copias, papel y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 8 de Agosto de 1870.—El Secretario accidental, Joaquin de Palacios y Arabet.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en, calle de, núm. . . ., enterado del anuncio y pliego de condiciones insertos en los diarios oficiales, sacando á pública subasta la Excm. Diputacion provincial de Madrid el suministro de todo el aceite que necesitan los establecimientos provinciales de Beneficencia de esta capital, cuyo consumo en un año se calcula en 52.061 litros, se compromete á suministrar dicho artículo, con estricta sujecion al referido pliego de condiciones, al precio de (aquí la cantidad, escrita en letra, y no en cifra ni guarismo).

(Fecha y firma del proponente.)

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ilmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino, atendiendo á lo expuesto por el comercio extranjero que se dedica á la exportacion de sal de las salinas habilitadas al efecto, se ha servido mandar que se suspenda hasta el 15 de Setiembre próximo la aplicacion de su orden de 23 de Junio último; siguiéndose entretanto para las ventas de sal al extranjero las reglas vigentes ántes de la orden mencionada, excepto el pago del trasporte desde la era-cargadero hasta el breuque, que ha de ser de cuenta del cargador.

De orden de S. A. lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 28 de Julio de 1870.—Figuerola.—Sor Director general de Rentas.

SEXTA SECCION.**PROVIDENCIAS JUDICIALES.****Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano don Federico Camacho y Jimenez, se saca á pública subasta un terreno con algunas construcciones de planta baja y cercado, situado en el barrio de las Peñuelas y su calle del mismo nombre, señalado con el núm. 17, que mide de superficie 10.991 piés 10 pulgadas, tasado en la cantidad de 38.200 reales, á rebajar cargas, para cuya subasta se ha señalado el dia 29 de Agosto próximo y hora de las nueve de su mañana. Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos.

Madrid 1.º de Agosto de 1870.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad.

Don Francisco Garcia Franco, Juez togado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital:

Hago saber: Que por virtud de lo acordado en providencia de 26 del corriente en los autos de concurso de D. Ramon Llames y Pidal, seguidos por la Escribania de D. Natalio Sanchez Mascaraque, se convoca á Junta general, que ten-

drá lugar en el local del Juzgado el dia 17 de Agosto próximo, á las doce de su mañana, á los acreedores que aparecen presentados en dicho concurso, con objeto de que, mediante el remate de las fincas del mismo, no obstante las subastas ya celebradas, se pueda acordar lo conveniente acerca de su adjudicacion á dichos acreedores ó nueva forma de su enajenacion; advirtiéndose que con los acreedores que se presenten se formará acuerdo y parará el perjuicio que haya lugar á los que no lo verifiquen, segun se previno en los anteriores edictos para la Junta que habia de celebrarse en 26 del corriente y que por ocupaciones perentorias del Juzgado fué suspendida.

Madrid 29 de Julio de 1870.—Garcia Franco.—El actuario, Natalio Sanchez Mascaraque.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita, llama y emplaza á Bonifacio Martinez y Rosario Fernandez, para que en el preciso término de treinta dias, único que se les señala, comparezcan en la Sala audiencia de dicho Juzgado para hacerles saber una providencia judicial en causa que se les sigue por la Escribania del infrascripto por insultos y malos tratamientos; aperecidos que de no hacerlo se seguirá la misma en su rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Julio de 1870.—Saturnino Garcia Muñoz.—V.º B.º: Morales y Gutierrez.

En virtud de providencia del señor Juez interino de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Juan Zozaya, se cita y llama á D. Luis Sacristan y D. Enrique Antelo, cuya habitacion se ignora, para que inmediatamente comparezcan en dicho Juzgado y Escribania con objeto de prestar una declaracion en causa contra D. José Maria Sanchez y D. Máximo Villanueva, por abuso de depósito.

Madrid 3 de Agosto de 1870.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del señor don Julian Morales y Gutierrez, Juez de Paz del distrito de Palacio é interino de primera instancia del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano D. Luis Villanueva, se cita y llama á los parientes de Tomasa Morillejo, soltera, de unos 50 años de edad, que habitaba en la calle de San Juan, núm. 55, duplicado, cuarto entresuelo, en donde se la encontró cadáver el dia 30 del pasado Julio; á fin de que desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL y Gaceta de esta capital, comparezcan en dicho Juzgado y Escribania, con objeto de enterarles del estado de la causa que al efecto se instruye, por si quieren ser parte en ella.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del Escribano de actuaciones D. Pedro José

Vigil, y dictada en los autos de concurso de D. Gabriel Campo, se convoca á Junta general de acreedores al mismo para oír las proposiciones de convenio hechas por el concursado; y para cuyo acto está señalado el dia 30 del actual, á la una de su tarde, en la Audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso bajo de la Territorial, plaza de Provincia.

Lo que se hace saber para que llegue á conocimiento de los acreedores, previniéndoles que para ser admitido en dicha Junta habrá de acompañar el documento justificativo de su crédito todo aquel que anteriormente no lo tuviese presentado; y que sólo podrán tener voto en la misma aquellos cuyos créditos sean reconocidos previamente en ella.

Madrid 1.º de Agosto de 1870.—El Escribano, Pedro José Vigil.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital se cita, llama y emplaza por este segundo edicto y término de veinte dias, á los que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de D. Manuel Pascual y Fernandez, para que dentro del expresado término le deduzcan en dicho Juzgado y Escribania de D. Joaquin Carretero, advirtiéndose que tienen solicitada la declaracion de herederos de aquel sus hermanas doña Manuela y doña Trinidad y sus sobrinos D. Luis y doña Asuncion Artigues y Pascual.

Madrid 4 de Agosto de 1870.—El Escribano, Joaquin Carretero.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Copia certificada.—Número noventa y seis.—En la villa de Madrid, á 12 de Julio de 1870: Vistos los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, entre partes, de la una, doña Maria del Milagro Filomena Granés, representada por el Procurador don Eugenio Santiago Aguado, y de la otra, don Salvador Maria Granés y Roman, y en su nombre el Procurador don Manuel Martin Veña, y los Estrados del Tribunal por no haber comparecido don Enrique, doña Asuncion y doña Carolina Granés, sobre defensa por pobre, en cuyos autos ha emitido dictámen el señor Fiscal, y ha sido Ministro ponente el señor don Joaquin Maria Lopez é Ibañez. Aceptando los fundamentos de hecho y derecho que contiene la sentencia apelada que el 4 de Abril último pronunció el Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital;

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la expresada sentencia apelada, por la que se declaró pobre en el sentido legal á doña Maria del Milagro Filomena Granés y se mandó que se la ayude y defienda en tal concepto, con los demás beneficios concedidos á los de su clase, sin perjuicio del correspondiente reintegro en su caso.—Publiquese esta sentencia por edictos y en los periódicos oficiales de esta capital, conforme á lo dispuesto en el art. 1.190 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alberto Santias.—Joaquin Maria Lopez é Ibañez.—Mamerto Perez y Diego.

Publicacion.—Publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Joaquin Maria Lopez é Ibañez, Ministro ponente en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera hoy 12 de Julio de 1870, de que certifico.—Gregorio Ucelay.

Es copia, conforme con su original, de que certifico, y á que me remito. Y para que conste é insertar en la Gaceta de esta capital, pongo la presente que firmo en Madrid á 2 de Agosto de 1870.—Gregorio Ucelay.

Juzgado de primera instancia del partido de Colmenar Viejo.

Don José Alvarez Carrasco, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido:

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ambrosio Herrera, residente que ha sido en el sitio de San Ildefonso, para que en el término de diez dias se presente en este Juzgado á prestar una declaracion que le está acordada recibir, en causa que se sigue por la Escribania del que refrenda, aperecido de que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y se dará á la causa el curso que corresponda.

Dado en Colmenar Viejo á 3 de Agosto de 1870.—José Alvarez Carrasco.—Por mandado de S. S., Manuel Paredes.

Juzgado de primera instancia del partido de Chinchon.

Don Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta villa de Chinchon y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Melchor Maqueda y Muñoz, hijo de Felipe y de Fernanda, natural de la puebla de Don Fadrique, de doce años de edad, para que comparezca en este Juzgado, en el término de treinta dias, á prestar una declaracion en la causa que se sigue por incendio en un trigo en término de Villarejo de Salvanés, en la inteligencia de que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chinchon á 29 de Julio de 1870.—Juan Pablo Fernandez.—El actuario, Fernando Fernandez.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Don Rafael Maria Ruiz Castaño, Juez de primera instancia del partido de Getafe:

Por el presente edicto se cita á Consuelo Guarnelio Santa Maria y Petra Carmen Cerceño, para que en el término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta del Gobierno, comparezcan en este Juzgado á prestar cierta declaracion en causa que en el mismo se sigue por incendio en el edificio destinados al Asilo de desamparadas de Ciempozuelos.

Dado en Getafe á 3 de Agosto de 1870.—Rafael Maria Ruiz Castaño.—Por mandado de su señoría, Enrique Sanchez.

Don Rafael Maria Ruiz Castaño, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente edicto llamo y cito por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia intestada de Victoria-no del Prado, vecino que fué de esta villa, el cual falleció en la misma el dia 29 de Junio del año próximo pasado 1869, para que comparezcan en este Juzgado.

dentro del término de veinte días, á deducir el derecho de que se crean asistidos. Se han presentado ya Buenaventura y Luisa del Prado, hijos del finado. Dado en Getafe á tres de Agosto de 1870. — Rafael Maria Ruiz Castaño.

AYUNTAMIENTOS.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Secretaria.

Lista de los contribuyentes de esta capital, que, con arreglo á lo prevenido en el art. 8.º del reglamento para la aplicación de la ley de 23 de Febrero último, han sido distribuidos en 16 Secciones, de las que se han de sacar á la suerte el número de asociados que á cada una corresponde, los cuales, en union del Ayuntamiento, han de formar la Junta municipal durante el año económico de 1870 á 1871, para arreglar y decidir todo lo relativo al establecimiento y distribución de arbitrios municipales.

Décima Seccion.

Periódicos.

Continuacion.

- D. Antonio Brabo de Tudela, San Dimas 5.
- José Barredo, Segovia 10.
- José Brabo y Guzman, Escorial 14.
- Nicolás Casas, Carrera de San Francisco 13.
- Benigno Carranza, San Miguel 23.
- Silvestre Collar, Atocha 109.
- Santiago Candelas, Desengaño 14.
- José Carmona, Corredera de San Pablo 41.
- Félix Cepeda y España, Atocha 66.
- José del Campo y Garcia, Horno de la Mata 8.
- José Maria Calasias, Hortaleza 104.
- Francisco Carvajal, Claudio Coello 8.
- C. L. Cortavitate, San Bartolomé 30.
- Leon Carbonero y Sol, San Roque 8.
- Francisco Córdoba y Lopez, Lavapiés 20.
- Diego Coello y Quesada, Torres 11.
- Benigno Carranza, Plaza del Progreso 9.
- Quintín Chiarlone, Plaza de Prim.
- Antonio Diaz y Quintana, Atocha 36.
- José Diaz y Fernandez, Fomento 34.

Obras dramáticas.

- Manuel Delgado, Jesus y Maria 4.
- Vicente Lalama, Velas 1.

Imprentas.

- Gabriel Alambra, San Bernardo 73.
- Eusebio Azquerino, Florida Blanca 3.
- José Martin Alcántara, Fuencarral 81.
- Pedro Avienzo, Luciente 11.
- Santiago Aguado, Reyes 18.
- Rafael Arcos, Silva 6.
- Tomás Alonso, Isabel la Católica 21.
- Pedro Nolasco Blanco, Plazuela de la Cebada 13.
- Antonio Babi, Travesía de la Balles-ta 7.
- Carlos Baill y Bailliére, Plaza de Topete.
- Francisco Blanco del Valle, Beatas 12.
- Ramon Berenquillo, San Juan 40.
- Antonio Brabo y Tudela, San Dimas 5.
- Eduardo Cuesta Sanchez, Factor 14.
- Diego Coello Quesada, Torres 11.
- Francisco Carles, Torija 14.
- José Cruzado, Dos Amigos 10.
- Miguel Comporestondi, Olmo 14.
- Pascual Gonesa, Justa 23.
- José Maria Ducacal, Plaza de Isabel III.
- Miguel A. Espena, Libertad 21.
- Gregorio Estrada, Yedra 5 y 7.
- Alejandro Fuentecho, Bordadores 10.
- Carlos Frontaura, Hileras 4.
- Juan Fernandez, Pretil de los Consejos 1.
- Manuel Fernandez Martin, Tribulete 1.
- Tomás Fontanet, Libertad 23.
- Antonio Gonzalez, Calatravas 5.
- Florencio Gamayo, Soldado 4.
- José Garcia, Cabeza 36.
- Juan Antonio Garcia, Corredera Ba-ja 27.

- D. Miguel Ginesta, Isabel la Católica.
- Nicolás Garcia Sierra, Pez 6.
- José de Grandó Perez, San Miguel 23.
- Manuel Guijarro, San Bernardo.
- Manuel Galiano, Plaza de los Ministe-rios.
- Luis Gonzalez Ruiz, Segovia 23.
- Pascual Garcia Yorga, Plaza de Biom-bo 4.
- Gregorio Hernando, Arenal 11.
- Francisco Hernandez, Dos Herma-nas 17.
- Tomás de Juan, Plaza del Carmen.
- Luis Jáime, Fomento 6.
- Policarpo Lopez, Cava Baja.
- Roque Labajos, Pelayo 34.
- José Maria Lapuente, Cava de San Mi-guel 14.
- Juan Lincia y Vuza, Embajadores 47.
- Francisco Lopez Vizcaino, Caños 4.
- Segundo Martinez, Travesía de San Mateo 12.
- Manuel Miquesa, Juanelo 19.
- José Morales Rodriguez, Fomento 38.
- Julian Morales, Abades 20.
- Diego Murcia y Martí, Colegiata 6.
- Fermin Martinez Garcia, Segovia 16.
- Francisco Martinez, Manzanas 15.
- Eugenio Moro, Plaza de Argüelles.
- Anastasio Moro, San Lucas 6.
- Pedro Muñoz, Corredera baja 43.
- José Noguera, Bordadores 7.
- Tomás Nuñez Amor, Ave-Maria 3.
- Nicanor Perez Zuluaga, Corredera Ba-ja 20.
- Antonio Periñelas, Calatrava 8.
- José Maria Perez, Misericordia 2.
- Julian Peña, Relatores 13.
- Gaspar Roig, Barrio de Argüelles.
- Manuel Rivadeneyra, Duque de Osu-na 8.
- José Manuel Rojas, Valverde 16 y 18.
- José Rodriguez, Calvario 18.
- J. Riveras, Molino de Viento 13.
- Vicente Reig Peralta, Sacramento 5.
- Ramon Ramirez, San Marcos 32.
- Santos Sarre, Río 24.
- Manuel Tello, Isabel la Católica 27.
- Juan Valero Pornos, San Bernar-do 41.
- Eduardo Zafra, Corredera 47.
- Hilarión Zuluaga, Rubio 23.

Impresores de estampas.

- Manuel Alcalde, Juanelo 21.
- Bonifacio Eslava, San Bernardo 9.
- José Maria Mares, Encomienda 19.
- Laureano Potenciano, Meson de Pa-redes 21.

Periódicos.

- Serapio Escobar, Concepcion 14.
- Federico Escame, Jesus del Valle 15.
- Hermenegildo Estrada, Yedra 5 y 7.
- Miguel Espina, Libertad 21.
- Domingo Fernandez Arce, Ribera de Curtidores 15.
- Gabriel Fernandez, Amor de Dios 11.
- Carlos Grasu, Plaza de Prim 5.
- Bernardo Garcia Valdés, San Pe-dro 16.
- Leon G. Gallego, Pasion 1.
- Francisco Garcia Martino, Muñoz Torrero 3.
- José Máximo Garcia, Arco de Santa Maria 29.
- Fernando Ginesta y Dalmau, Ma-yor 22 y 24.
- Florencio Garcia Medrano, Fuencar-ral 13.
- Evadio Goutier, Principe 24.
- Eugenio Garcia Ruiz, Valverde 1, du-PLICADO.
- Bernardo Garcia, Manzanas 50.
- Francisco Grech, San Gregorio 25.
- Manuel Gomez Marin, Independen-cia 2.
- Francisco Garcia Lopez, Santa Cata-lina de los Donados 2.
- Mamerto Galan, Rubio 26.
- Adolfo Joarizti, Atocha 100.
- Abelardo Garcia Montalban, San Már-cos 29.
- Nicolás Garcia Sierra, Pez 6.
- José Garcia Fernandez, Fomento 18.
- Antonio Galvez Carnero, San Mi-guel 23.
- Miguel P. Garcia, Prado 19.
- Manuel Henao y Muñoz, Barco 9.
- Francisco Hernandez Gomez, San Vi-cente 60.
- Joaquin Huelves, Cañizares 20.

- D. José Maria Izquierdo, Meson de Pa-redes 40.
- Hermenegildo Jordán, Puerta del Sol 12.
- Bruno Lopetran, Arco de Santa Ma-ria 25.
- Miguel Losada, San Felipe Neri 4.
- Nemesio Larraga Cortés, Principe 37.
- José Maria Lopez, Pizarro 19.
- Isidoro Leon, Plaza de Santo Domin-go 15.
- Pedro Lallave, Direccion de Artilleria.
- Ramon Lopez Vazquez, Fuencarral 80.
- José Morales, Fomento 34.
- Juan Moratillas, Tragineros.
- Ramon Mendez, Gravina 21.
- Ramon Moreno, Aduana 26.
- Lázaro Maroto, Cabestreros 26.
- Luis Guartero Martinez, Barco 6.
- Juan Martin Villerga, Leganitos 7.
- José Marco, Trujillos 3.
- Leon Morán Gonzalez, Huertas 37.
- José Maria Martinez, Cabeza 36.
- Manuel Miguel, Palacio de Buena-vista.
- Pedro A. Montaña, Belen 2.
- José Maria Mañas, Espejo 9 y 11.
- Carlos Melardo, Bailén 4.
- Manuel Nuñez del Prado, Jardi-nes 5.
- Ciriaco Navarro Villoslada, Pela-yo 38 y 40.
- Cenon Navas, Palma 53.
- Luis Martinez Otor, Carretas 14.
- Joaquin Olivar, Barquillo 38.
- Eugenio Olavarría, Florida 3.
- Elias P. Ferrer, Beatas 12.
- Pedro Perez, Arenal 11.
- Miguel Perez, San Bernardo 43.
- Manuel Perez y Garcia, Espejo 12.
- Julian Pardo, Huertas 28.
- Antonio Perez Dubrull, Pez 6.
- Luis Palanco, Prado 18.
- Saturnino Palacios, Paseo de Recole-tos 15.
- Virgilio Paldizon, Ciudad-Rodrigo 10.
- José Pastor y Galván, Caños 4.
- José Reces, Peligros 6 y 8.
- Antonio Romero, Luciente 1.
- Manuel Rimón, Prim 33.
- Emilio Ruiz Salazar, Olivo 11.
- Leandro Rubio, Huertas 30.
- Joaquin Rodriguez, Sauco 2.
- Manuel Ramos, Cedaceros 7.
- Luis Rivera, Huertas 82.
- Antonio Rubio, Travesía de la Balles-ta 7.
- Ignacio Salazar, San Bernardo 17.
- Tomás Suarez, San Bernardo 17.
- Antonio S. Lopez, Atocha 157.
- E. A. Soulere, Caños 4.
- Antonio Sanchez Perez, dos Herma-nas 19.
- José Sanz, Silva 47 y 49.
- Vicente Torres, Barrio de Argüelles.
- Manuel Velasco Ulloa, San Dimas 5.
- Ramon Berniquillo, Torres 4.
- Hilarión de Zuloaga, Rubio 23.

Duodécima Seccion.

Charolistas de pieles ó maderas.

- D. José Conlledo, Sevilla 11.
- Pedro Duberts, Afueras, Portillo de Embajadores.
- Francisco Goenaga, San Hermene-gildo 18.
- Mateo Lorenzale, Alcalá 60.
- Meliton Ortiz, Montera 20.
- Federico del Rico, Paseo de Arene-ros 4.

Establecimientos de tintes.

- Juan Martinez, Villa 1.
- Livinio Ttuyck, Afueras, Puerta de Santa Bárbara.

Mesas para estampar hules.

- Juan Auba, Arganzuela 26.
- Juan Francisco Cardador, Peñon 23.
- Ignacio Lesna, Fúcar 4.
- N. Naceiro Sinalto, Peñon 7.
- Manuel Pallares Sanchez, Carretas 4.

Molduras y márcos dorados.

- Benito Alvesa, Bordadores 7.
- Antonio Barba, Cava Baja 26.
- José Fernandez, Postigo de San Mar-tin 19.
- Lorenzo Gaya, Desengaño 29.
- Tomás Fernandez, Travesía de Mo-riana 4.

- D. Vicente Morales, Fuentes 4.
- Manuel Sainz, Silva 14.

Peluqueros y barberos.

- Antonio Alonso, Plaza de la Ceba-da 104.
- Nicanor Almañera, Caza 1.
- Antonio Abril, Noviciado 5.
- Emeterio Arbe y Exeña, Beatas 4.
- Andrés Albril, Santa Maria 3.
- Benigno Acero, Jardines 4.
- Carlos Anton, Escorial 5.
- Estéban Albert, San Bernardo 68.
- Cipriano Alonso, Toledo 34.
- Cirilo Alonso, Hernan-Cortés 2.
- Torbio Aguado, San Bartolomé 31.
- Francisco Aranda, San Lorenzo.
- Francisco Abad y Sanchez, Atocha 19 y 21.
- Gervasio Andrés, Espiritu-Santo 8.
- José Alfán, Carretas 17.
- Juan Alcaráz, Fuencarral 10.
- José Almeida, Sevilla 8.
- Juan Alvarez, Atocha 129.
- José Aleman, Piamonte 11.
- Joaquin Almeida, Ave-Maria 44.
- Isidro Alcaide, Salitre 20.
- Ignacio Alonso, Real 1.
- Camilo Abadía, Pasaje y Valdecil-la 8.
- Antonio Alberain, Montera 41.
- Mariano Abad, Real 6.
- Silverio Alvarez, Fúcar 18.
- Santos Anton, Meson de Paredes 7.
- Juan Almeida, Fuencarral 61.
- Federico Amad, Maldonadas 5.
- Tomás Arpon, Jesus 17.
- Tomás Armengol, Ribera de Curti-dores 13.
- Vicente Artor, Cava Baja 5.
- Valentin Alegria, Mayor 36.
- José Almeida, Peligros 12.
- Antonio Burana, Duque de Alba 26.
- Antonio del Barrio, Leon 50.
- Antonio Barbaja, Peñuelas 1.
- Antolin Ballesteros, Espiritu-Santo 23.
- Andrés Blanco, Desengaño 23.
- Baldomero Barañano, Ave-Maria 6.
- Faustino Bellon, Fuencarral 9.
- Daniel Bañuelos, Aguila 17.
- Eufasio Baquero, Caballero de Gra-cia 5.
- Francisco Borges, Plaza de Isabel II 10.
- Genaro Barron y Lopez, Mayor 32.
- Jerónimo Balaguer, Atocha 36.
- José Blanco, Espiritu Santo 18.
- José Bailo, Cuchilleros 20.
- Ildefonso Blanco, Segovia 150.
- Leandro Ballesteros, Pelayo 10.
- Juan Prim, Plaza del Callao 19.
- Pedro Bengoa, Relatores 10 y 12.
- Pedro Barregas, Principe 3.
- Vicente Beteta, Esgrima 12.
- Norberto Breton, Alamo 8.
- Tomás Blazquez, Ronda de Ato-cha 6.
- Antonio Carrasco, Plaza de Santa Cruz.
- Francisco Campos, Vergara 7.
- Eugenio Carvajal, Hortaleza 4.
- Fernando Caballero, Mayor 81.
- Carlos del Campo, Comadre 64.
- Doroteo Collado, Amor de Dios 13.
- Estéban Calvo Fuentes, Soldado 4.
- Francisco Coito, Preciados 13.
- Gregorio Collado, Jardines 11.
- José Collado, Pelayo 60.
- Joaquin Cosio, Río 4.
- José Caballer, Puerta del Sol.
- Luciano Canecio Riego, Puerta de Se-govia 42.
- Ildefonso Capilla, Comadre 48.
- Lorenzo Claver, Arco de Santa Ma-ria 23.
- Marcelino Cabrera, Velarde 15.
- Mariano Calderon, Barrio Nuevo 20.
- Miguel Casado, Bajada de los Ange-les 16.
- Remigio Castro, Plaza de San Ilde-fonso 1.
- Serafin Campo, San Onofre 3.
- Antonio Cepeda, San Opropio 8.
- José Chave, Hortaleza 1.
- Antonio Diego Hermoso, Jacometre-zo 3 y 5.
- Antonio Dominguez, Olivar 8.
- Francisco Panizo, Cañizares 1.
- Félix Domingo, Cava Baja 22.
- Juan Duguet, Montera 13.
- Justo Duguet, Montera 53.
- Joaquin Dominguez, Corredera Alta de San Pablo 8.

D. Juan Manuel Díaz, Bastero 9.
 Raimundo Díaz, San Carlos 6.
 Francisco Duro, Toledo 128.
 Ignacio Delgado, Quiñones 12.
 Ignacio Díaz, San Bartolomé 6.
 Miguel Díaz Rodríguez, Leganitos 65.
 Miguel Díaz, Peñón 32.
 Manuel Delgado, Salitre 19.
 Manuel Delgado, San Gregorio 7.
 Ramon Delgado Mata, Embajadores 35.
 Prudencio Descalzo, Travesía de Moriana 4.
 Valentin Delgado, Santa Isabel 29.
 Dámaso Encinas, Fuentes 2.
 Dámaso Encinas, San Felipe Neri 10.
 Eduardo Santa Engracia, Esperanza 9.
 Antonio Estallo, Paseo de Areneros 19.
 Juan Espinosa, Veneras 7.
 José Estévez, Pelayo 44.
 Paulino Esquerras, San Bernardo 26.
 Vicente Echarri, Puerta Cerrada 17.
 Patricio Echarri, Angel 12.
 Antonio Ferreiras, Barrio Nuevo 1.
 Antonio Falagar, Isabel la Católica 10.
 Antonio Franco, Latoneros 1 y 3.
 Carlos Fernandez, Colmillo 9.
 José Fernandez y Perez, Toledo 150.
 Evaristo Fernandez, San Vicente 60.
 José Feire, Plaza del Rastro 2.
 Martín Fernandez, Minas 4.
 Ventura Fernandez, Cedaceros 3.
 José Fernandez, Plazuela de Matute 11.
 Tomás Figueroa, Corredera Baja de San Pablo 33.
 Antonio Gomez, Plaza de Santo Domingo 4.
 Antonio Gomez Nieves, San Bernardo 37.
 Antonio Gonzalez Garcia, Tudescos 24.
 Blas Garcia, Plaza de la Cebada 7.
 Antolin Gonzalez, Rio 1.
 Antonio Gomez, Arenal 24.
 Benito Garcia, Jardines 30.
 Enrique Garcia Muñoz, Olivar 7 y 9.
 Cipriano Jimenez, Puerta de Toledo.
 Eulogio Gonzalez, Palma 73.
 Faustino Jimenez, Puebla 11.
 José Gamboa, Principe 39.
 José Gonzalez, Pez 11.
 Juan Gutierrez, Fuencarral 67.
 Juan Gil, Santa Bárbara 11.
 Joaquin Girona, Isabel la Católica 2.
 Juan Gomez, Caballero de Gracia 2.
 José Gordo, Santa Ana 25.
 Juan Garcia, Cristo 3.
 Juan Gonzalez, Minas 22.
 José Garcia, Salud 7.
 Lucas Galan, Huertas 12.
 Juan Antonio Gumichaca, Magdalena.
 Lucas Gardier, Solana 11.
 Claudio Gomez, Puerta del Sol 14.
 Lorenzo Gonzalez, Puebla 10.
 Salustiano Garcia, Hortaleza 57.
 Claudio Gomez, Puerta del Sol 14.
 Mariano Garcia Morales, Palma Baja 65.
 Francisco Garcia, Greda 16.
 Manuel Garcia Gomez, Colon 15.
 Manuel Ginés, Tintoreros 4.
 Manuel Gonzalez, San Vicente Alta 13.
 Miguel Garcia del Moral, Clavel 4.
 Pascual Garcia, Plaza de Chamberi 5.
 Pedro Gonzalez, Toledo 64.
 Pedro Gil, Espada 6.
 Sandalio Gonzalez, Cruz 24.
 Tomás Garcia, Atocha 29.
 Gabriel Gonzalez, Mayor 104.
 Pedro Crebaster, Leganitos 26.
 Pedro Gomez, Moratines 4.
 Federico Gomez y Selva, Rubio 26.
 Rafael Gonzalez, Lavapiés 47.
 Remigio Gonzalez, Toledo 39.
 Francisco Gonzalez Murga, Ribera de Curtidores 29.
 Victor Gonzalez, Embajadores 13.
 Vicente Gallego, San Carlos 15.
 Vicente Garcia Muñoz, Huertas 16 y 18.
 Marcelo Garcia, Calatrava 25.
 Julian Gonzalez, Hortaleza 140.
 Santiago Gomez, Alcalá 5.
 Eugenio Hernandez, Baño 19.
 Félix Hernan, Imperial 4.
 José María Hervas, Plazuela del Carmen 1.
 Valeriano Herranz de la Hera, Silva 18.
 Juan Hernandez, Santa Engracia 7 y 9.
 Joaquin Hidalgo, Comadre 53.

D. Plácido Herrera, Torija 3.
 Pablo Herranz, Mayor 125.
 Nicolás Hueca, Moratines 4.
 José Hernandez, Olivar 4.
 Ventura Hernandez, Parador de la Estrella.
 Francisco San José, Plaza de San Ginés 5.
 Manuel J. Andrade, Comadre 1.
 Isidro Juarez, Jacometrezo 48.
 Cayetano de Jorge, Horno de la Mata 7.
 Antonio Lopez, Palma 2.
 Antonio Lirola, Santa Isabel 10.
 Alfredo Lambrin, Mayor 30.
 Enrique Lopez Sanquineto, Ciudad-Rodrigo 10.
 Gregorio Lopez, Infantas 15.
 Francisco Leal, Concepcion Jerónima 32.
 José Ledesma, Fuencarral 20.
 José Lopez, Hortaleza 25.
 Julian Luna, Leon 23.
 José Lelles, Embajadores 16.
 José Lopez, Embajadores 42.
 Luciano Lopez, Prado 7.
 Juan Lopez, Lope de Vega 10.
 Pio Luis, Puebla 10.
 Mateo Lacalle, San Lucas 5.
 Juan de Latorre, Costanilla de Santiago 6.
 Santiago Lecis, Caballero de Gracia 15.
 Segundo Lopez, Embajadores 3.
 Hermenegildo Lopez, Olivo 27.
 Antonio Martorell, Paseo de San Rafael 23.
 Alejandro Martinez, Toledo 111.
 Antonio Martiqueri, Capellanes 2.
 Benito Mariel, Meson de Paredes 40.
 Pedro Alensio, San Onofre 2.
 Felipe Morales, Carrera de San Jerónimo 22.
 Faustino Martinez, Toledo 54.
 Gregorio del Monte, Gitanos 3.
 Francisco Molina, Puerta de Moros 5.
 Sebastian Marrodan, Lobo 7.
 Fermin Martin, Conde-Duque.
 Genaro Mateo, Ave-Maria 27.
 José Maño, Saucó 4.
 José Mendoza, Arganzuela 5.
 Juan Marin, Carretera de Valencia.
 Jorge Mariscal, Atocha 135.
 José María Meledro, Pez 40.
 Juan Marzo, Magdalena 11.
 José Marin, Sevilla 3.
 Lorenzo Martin, Olid (Chamberi) 4.
 Lope Mijango, Jesus y Maria 22.
 Ignacio Martin, Toledo 125.
 Pio Moraga, Ribera de Curtidores 13.
 Luis Milagros, Palma Alta 6.
 Lorenzo Moro, Humilladero 6.
 Leon Mallemon, Cádiz 3.
 Marcelino Montero, Embajadores 31.
 Manuel Martinez, Silva 3.
 Pedro Medina, Caballero de Gracia 30 y 32.

(Se continuará.)

Alcaldía popular de Siete Iglesias.

El repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año de 1870 al 71 se halla expuesto al público, por el término de quince dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados en el mismo puedan examinarlo y hacer las reclamaciones debidas que se crean con derecho, pues pasado dicho término no serán admitidas, parándose el perjuicio que haya lugar.
 Siete Iglesias 5 de Agosto de 1870.—El Alcalde, Juan Martin.—El Secretario, Vicente Laredo y Gomez.

Alcaldía popular de Rozas de Puerto Real.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, el repartimiento de la contribucion territorial que ha correspondido a esta villa en el año económico de 1870 a 1871, durante los cuales pueden los contribuyentes en el comprendidos enterarse y reclamar de agravio en dicho tiempo, caso de ha-

berlo, pasado el cual no serán oidas. Los Señores Alcaldes de Madrid, San Martin de Valdeiglesias, Cadalso, y Cenicientos se servirán dar publicidad conveniente al presente la anuncio.

Rozas de Puerto Real Agosto 5 de 1870.—El Alcalde, Cesáreo Sanchez.

Alcaldía popular de San Fernando.

Se halla depositada en esta Alcaldía una mula negra, de 16 años próximamente, de alzada como la marca, con un collar de los llamados catalanes, con sus correspondientes tiros, la cual fué hallada en el terreno Baezuela, jurisdiccion de esta villa, segun manifestacion del guarda del mismo. En su consecuencia, se anuncia al público, a fin de que, llegando a noticia de su dueño, pueda presentarse a recogerla en la Alcaldía, previa justificacion de pertenencia.

San Fernando 2 de Agosto de 1870.—El Regente de la jurisdiccion, Hilario Vazquez.

Alcaldía popular de Aravaca.

Se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por el término de cinco dias, a contar desde esta fecha, el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, a fin de que los contribuyentes hagan las reclamaciones convenientes; y pasados estos no habrá lugar a aquellas.

Aravaca 4 de Agosto de 1870.—El Alcalde accidental, Rafael Villa.

Alcaldía popular de Pinto.

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de seis dias, el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente a este distrito municipal en el presente año económico, con el fin de que los interesados comprendidos en el mismo puedan enterarse y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Pinto 5 de Agosto de 1870.—El Alcalde, Eusebio Búrgos.

ANUNCIOS.**LOS ALIADOS.****SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.**

Hallándose en descubierto del pago de dividendos los socios que a continuacion se expresan, se les requiere por segunda vez para que, en el término de quince dias se sirvan verificarlo, con arreglo al art. 21 de la ley de 1859 y Reglamento social, en la inteligencia que de no satisfacer sus descubiertos les parará el perjuicio que haya lugar.

Doña María del Pilar Garcia.—Debe Rvn. 120.—Dividendos números 92, 93, 94.—Accion núm. 1.

D. Vicente Ubeda.—Debe Rvn. 240.—Dividendo números 92, 93, 94.—Acciones números 8, 78.

D. Eugenio de Arce.—Debe 1.320 reales.—Dividendo números 92, 93, 94.—Acciones números 55, 100, 15, 56, 16, 57, 58, 11, 23, 121, 124, 85, 109.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, sin perjuicio del aviso a domicilio.
 Madrid 6 de Agosto de 1870.—El Secretario, F. Regal.

LOS TRABUCAIRES.**SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.**

Hallándose en descubierto del pago de dividendos el socio que a continuacion se expresa, se le requiere por segunda vez para que en el término de quince dias se sirva verificarlo, con arreglo al artículo 21 de la ley de 1859 y Reglamento social, en la inteligencia que de no satisfacer sus descubiertos le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Eugenio de Arce.—Debe: Dividendo número 18.—Acciones números 12, 23, 25, 37, 45, 93, 112, 124, 125, 127, 130, 131, 132, 133, 139, 146, 147, 149, 150, 151, 152, 155, 160, 176, 177, 179, 180.—Reales vellon, 540.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, sin perjuicio del aviso a domicilio.

Madrid 6 de Agosto de 1870.—El Secretario, F. Regal.

LA POLONIA.**SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.**

Hallándose en descubierto del pago de dividendos los socios que a continuacion se expresan, se les requiere por segunda vez para que en el término de quince dias se sirvan verificarlo con arreglo al art. 21 de la ley de 1859 y Reglamento social, en la inteligencia que de no satisfacer sus descubiertos les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Eugenio de Arce.—Debe: Dividendos 2, 3, 4, 5.—Acciones núm. 200. Rvn, 240..

D. G. R. E. Sanchez.—Debe: Dividendos 2, 3, 4, 5.—Acciones números 131, 132, 133, 134, Rs.—vn, 960.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, sin perjuicio del aviso a domicilio.

Madrid 6 de Agosto de 1870.—El Secretario, F. Regal.

EL MADRILEÑO.**SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.**

Hallándose en descubierto del pago de dividendos los socios que a continuacion se expresan, se les requiere por segunda vez para que en el término de quince dias se sirvan verificarlo, con arreglo al artículo 21 de la ley de 1859 y Reglamento social; en la inteligencia que de no satisfacer sus descubiertos les parará el perjuicio que haya lugar.

Dividendo núm. 43.—Acciones números 94 y 95.—Rvn. 80.—D. Eduardo Alonso.

Dividendo núm. 43.—Acciones números 96 y 97.—Rvn., 80.—D. Manuel Fernandez.

Dividendo núm. 43.—Acciones números 87, 88, 89, 90, 91, 92.—D. Lucio del Valle.—Rvn., 240.

Dividendos números 43 y 44.—Acciones números 86 y 98.—Rvn., 160.—D. Francisco Regal.

Dividendos números 43, 44, 45, 46.—Accion número 72.—Rvn., 160.—D. Federico Gonzalez.

Dividendo números. 44, 45, 46.—Acciones números 4, 5, 38, 39, 89, 90, 91, 92, 15, 16.—Rvn., 880.—D. Eugenio de Arce.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, sin perjuicio del aviso a domicilio.

Madrid 6 de Agosto de 1870.—El Secretario, F. Regal.

MADRID.—1870.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.